

RESOLUCIÓN CU-002/2018

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Turismo, en uso de las atribuciones que nos confiere la Ley, de conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional del Turismo (UNATUR) **RESUELVE:**

CONSIDERANDO

Que el Núcleo Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos, tiene dentro de sus funciones ser garante de la excelencia educativa y del derecho continuo a la educación de nuestros estudiantes sobre la base de los valores de la nueva sociedad, necesaria para la consolidación de la verdadera educación incluyente y participativa

CONSIDERANDO

Que el Núcleo Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos, tiene dentro de sus funciones hacer cumplir los reglamentos de funcionamiento que garanticen el rendimiento de sus estudiantes para que den efectiva respuesta en el campo laboral, defendiendo los derechos universales y promoviendo la formación integral de los mismos

CONSIDERANDO

Que el Núcleo Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos, tiene a través de sus órganos internos, la facultad de instituir dispositivos reglamentarias para establecer los procedimientos académicos que se requieran con la finalidad de adaptarse a las nuevas realidades existentes

CONSIDERANDO

Que el Núcleo Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos, debe apoyar a los estudiantes que por diversas razones requieren de tiempo para desenvolverse en el campo laboral y mantener la solvencia económica que les permitirá culminar sus estudios

CONSIDERANDO

Que el Núcleo Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos, debe apoyar el fortalecimiento de las políticas correspondientes al empleo joven, debido a que les permite desarrollar habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio futuro de su profesión

CONSIDERANDO

Que el Núcleo Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos, debe diseñar los mecanismos necesarios para que el proceso de transferencia sea acorde con las políticas estudiantiles emanadas de nuestros entes rectores (Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología) **RESUELVE:**

PRIMERO: Modificar la Resolución CD-019-2015 emanada Consejo Directivo del Colegio Universitario Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos en fecha tres (03) de Noviembre del 2015, en los términos que a continuación se señala:

SEGUNDO: Que el Régimen Especial Tutoreado (RET) es una excepción del régimen de estudio tradicional. Por lo tanto, su escolaridad será libre durante doce (12) semanas.

TERCERO: El RET se establece como una forma de evaluación, con la finalidad de que el estudiante demuestre el alcance de las competencias diseñadas para la unidad curricular correspondiente.

CUARTO: Sólo las unidades curriculares semestrales, en el caso de la carrera de Hotelería y Servicios de la Hospitalidad, y todas las unidades curriculares salvo Proyecto Sociointegrador, en el caso del Programa Nacional de Formación en Turismo, admiten la apertura de la sección correspondiente al RET.

QUINTO: El estudiante debe de manera voluntaria solicitar ante DAECE la incorporación en el RET para la/las unidad (es) curricular (es) correspondiente (s). Dicha solicitud debe hacerlo por escrito, en el tiempo que la coordinación estipule para ello y sin prórroga.

SEXTO: Los estudiantes pertenecientes a los Semestre I y II de Hotelería y Servicios de la Hospitalidad, pueden inscribir en la sección correspondiente al RET, un máximo de seis (06) unidades crédito.

SÉPTIMO: Los estudiantes pertenecientes a los Semestre IV y V, pueden inscribir en la sección correspondiente al RET, un máximo de doce (12) unidades crédito.

OCTAVO: El docente responsable de una unidad curricular que se abra bajo modalidad de RET, debe presentar ante DAECE la planificación de cuatro (04) evaluaciones equivalentes a un veinticinco (25%) cada una, la cual debe incluir el contenido a evaluar, la fecha y la hora en las que serán realizadas dichas evaluaciones.

NOVENO: Los docentes responsables incorporaran dentro de su planificación, las horas que designará para atender consultas sobre dudas que pudieran surgir sobre la unidad curricular.

DÉCIMO: Los docentes planificarán por lo menos dos (02) horas de consulta por semana. Estas horas no son de asistencia obligatoria para el estudiante pero se les recomienda asistir.

DÉCIMO PRIMERO: Es deber del estudiante asistir en la fecha y hora pautada para las evaluaciones, debido a que el RET no tiene establecido pruebas diferidas.

DÉCIMO SEGUNDO: El estudiante debe presentar y aprobar por lo menos el setenta y cinco (75 %) por ciento de las evaluaciones, lo que equivale a tres (03) evaluaciones como mínimo.

DÉCIMO TERCERO: El estudiante que haya reprobado, retirado o abandonado una unidad curricular complementaria puede solicitar el RET, siempre y cuando la haya cursado por lo menos una (01) vez en períodos académicos anteriores.

DÉCIMO CUARTO: Lo previsto en el resuelve anterior sólo tendrá una excepción en el caso de estudiantes graduandos, en cuyo caso se prevé la disposición de un período inferior a la duración del período académico regular para la culminación de sus estudios.

DÉCIMO QUINTO: El estudiante que no apruebe la unidad o las unidades curriculares del RET, tiene derecho a lo establecido en la Resolución CD-N° 002/2010.

DÉCIMO SEXTO: El estudiante que no apruebe la unidad curricular puede inscribirla en el siguiente período académico en el mismo régimen y en una única oportunidad. En caso de reincidencia, debe incorporarse al proceso de escolaridad tradicional.

DÉCIMO SÉPTIMO: UNATUR-HELAV garantiza el beneficio del RET mientras haya una sección de régimen de estudio abierta en el semestre correspondiente a la unidad curricular.

DÉCIMO OCTAVO: El estudiante que apruebe la o las unidad (es) curriculares del RET, será incorporado en el semestre siguiente durante el período académico posterior al que realizó el RET.

DÉCIMO NOVENO: A partir de la publicación de la presente Resolución queda derogada cualquier otra resolución o artículo que colinde o transgreda lo establecido en ésta.

VIGÉSIMO: UNATUR-HELAV velará a través de toda las unidades académicas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en la Dirección del Núcleo Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos de la Universidad Nacional del Turismo, ubicado en la Avenida Universidad, Sector La Hoyada de Milla, edificio CUHELAV en la ciudad de Mérida estado Mérida a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)